República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00211** 00

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Adecúese la demanda dirigiéndola únicamente contra la sociedad arrendataria **JSP Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, por cuanto fue ella, por medio de su representante legal, quien suscribió el contrato allegado como base de la acción de cobro impetrada, del cual no se desprende que la señora Leidy Yurany Reyes Cuadro se hubiere obligado de manera solidaria, a garantizar el cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de aquel, al tenor de lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 820 de 2003, en la medida en que el reseñado documento carece de su rúbrica en señal de aceptación (artículo 422 CGP).

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **38** hoy **09/06/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b0a2490150e79efa0ca916b4b4dbb32703aa783edcbc3b3f5ba83f742398dd3**

Documento generado en 08/06/2022 04:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica